

# CATÁLOGO DE ACTUACIONES ENERGÉTICAS REFUNDIDO DE REDES INTELIGENTES

## A: Herramientas para el impulso de redes inteligentes

<p><b>A.1. Infraestructuras para la implantación de redes inteligentes, Smart grids.</b></p>	<p><b>Objeto:</b> Desarrollo de proyectos de infraestructura, análisis y o evaluación, así como de aplicación de las <b>TIC</b> a las redes de energía con el fin de contribuir a un sistema de suministro eléctrico económicamente más eficiente, sostenible, con pocas pérdidas y con una calidad, seguridad de suministro y fiabilidad elevados, que incorpore elementos de gestión inteligente de la energía en el ámbito municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Las <b>entidades beneficiarias</b> de estos incentivos solamente podrán ser las personas jurídicas que tengan la condición de <b>empresa</b>, así como las entidades locales territoriales y las entidades que integran el sector público local.</li><li>• Se incluyen actuaciones dirigidas a configurar un modelo energético más eficiente mediante la incorporación de elementos que posibiliten la gestión inteligente de la energía en el ámbito de la movilidad inteligente o configuración de barrios y parques empresariales inteligentes, entre otras, siempre que se desarrollen en el ámbito urbano.</li><li>• Las infraestructuras estarán sujetas, en su caso, a normas en materia de tarifas y acceso, de conformidad con la legislación sobre el mercado interior de la energía.</li><li>• Quedan fuera del ámbito del objeto de la presente categoría, los proyectos de almacenamiento de gas y electricidad.</li></ul>
--	--



Tipo de actuación	Alcance específico	Condiciones específicas	Intensidades de incentivo			
			Generales	Específicas		
				Uso de herramientas TIC	Aprovechamiento de energías autóctonas	Actuaciones en municipios con menos de 20.000 habitantes
a) Realización de estudios o implantación de herramientas TIC.	Inversiones y gastos que permitan impulsar el estudio de la demanda energética y la gestión de la demanda mediante la implantación de herramientas TIC, así como las que permitan la implantación de dichas herramientas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de aplicaciones para el estudio de la demanda, dichos estudios y/o implantación de herramientas TIC deberán permitir entender mejor el consumo de energía y, en caso de uso de herramientas TIC, actuar sobre las puntas de consumo relacionadas con la demanda, contribuyendo de esa forma a minimizar las infraestructuras necesarias, reduciendo además las pérdidas del sistema.</li> <li>En otros casos diferentes del estudio de la demanda, el uso de las herramientas TIC, deberán facilitar una generación distribuida en la red de distribución de media y baja tensión.</li> </ul>	20%	30%	40%	50%

Tipo de actuación	Alcance específico	Condiciones específicas	Intensidades de incentivo			
			Generales	Específicas		
				Uso de herramientas TIC	Aprovechamiento de energías autóctonas	Actuaciones en municipios con menos de 20.000 habitantes
<b>b)</b> <b>Desarrollo de redes inteligentes</b>	Inversiones para la incorporación de sistemas propios de las redes inteligentes (equipos, líneas o instalaciones), además de las herramientas TIC necesarias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las instalaciones serán de distribución de baja y media tensión, debiendo estar destinadas a la comunicación digital bidireccional, instantánea o casi instantánea, el seguimiento o la gestión interactiva e inteligente de la producción de electricidad, su transporte, distribución y consumo en una red eléctrica con el fin de desarrollar una red que integre eficientemente la conducta y las actuaciones de todos los usuarios conectados a ella (productores, consumidores y quienes actúan en ambas calidades).</li> </ul>	30%	40%	50%	60%
<b>c)</b> <b>Proyectos integrados en actuaciones globales</b>	Inversiones para el desarrollo de redes inteligentes que se encuentren integradas en actuaciones globales de promoción de las ciudades inteligentes, que se muevan por alguno de los objetivos siguientes: ahorro y mejora de eficiencia en la gestión, prestación y accesibilidad a los servicios públicos, fomento de la innovación, promoción de la transparencia y la apertura de datos públicos, o fomento de la interoperabilidad de servicios interadministrativos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>El despliegue de redes inteligentes tendrá como requisito previo la existencia de un sistema de medición inteligente.</li> </ul>	40%	50%	60%	70%

<p><b>A.2. Mejora de las infraestructuras de suministro de energía</b></p>	<p><b>Objeto:</b> Adquisición de los medios necesarios para mejorar la calidad del suministro energético, que solucionen déficits en cuanto a la calidad de suministro eléctrico en zonas con necesidades de suministro.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Las <b>entidades beneficiarias</b> de estos incentivos solamente podrán ser las empresas distribuidoras de energía eléctrica inscritas en el Registro de Distribuidores del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.</li><li>• Se incluyen los proyectos destinados al desarrollo o mejora de las infraestructuras de redes de distribución eléctrica para mejorar la calidad de suministro de los municipios.</li><li>• Las actuaciones estarán basadas en un análisis previo de estimación de los resultados de mejora de la calidad del suministro eléctrico que deberá estar en consonancia con los objetivos perseguidos en el proyecto.</li><li>• Las infraestructuras estarán sujetas, en su caso, a normas en materia de tarifas y acceso, de conformidad con la legislación sobre el mercado interior de la energía.</li></ul>
--	--

Tipo de actuación	Alcance específico	Condiciones específicas	Intensidades de incentivo	
			Generales	Específicas
				Actuaciones en municipios con menos de 20.000 habitantes
a) <b>Infraestructuras para la seguridad y calidad del suministro</b>	Inversiones y gastos para la dotación de infraestructuras que permitan la mejora de la calidad del suministro energético.	<ul style="list-style-type: none"> <li>La mejora de la calidad del suministro energético contribuirá a minimizar el riesgo, el alcance y la duración de incidencias en el suministro de electricidad.</li> </ul>	25%	35%
b) <b>Infraestructuras para la seguridad y calidad del suministro e integración de las energías renovables</b>	Inversiones y gastos para la dotación de infraestructuras que permitan la mejora de la calidad del suministro energético y el aprovechamiento de los recursos autóctonos de Andalucía, sin incluir las propias instalaciones que aprovechan los recursos para la generación energética.	<ul style="list-style-type: none"> <li>La mejora de la calidad del suministro energético contribuirá a minimizar el alcance y la duración de incidencias en el suministro de electricidad.</li> <li>Las infraestructuras objeto del incentivo deberán permitir el aprovechamiento de recursos autóctonos, mediante una implantación ordenada y proporcionarán unas mejores condiciones del suministro de electricidad que facilite la localización de empresas e industrias en la región.</li> </ul>	35%	45%

## B: Sistemas para la descarbonización del transporte

<p><b>B.1. Infraestructuras y procesos que faciliten el uso de la electricidad o combustibles alternativos</b></p>	<p><b>Objeto:</b> Desarrollo de proyectos de infraestructuras que faciliten el uso de la electricidad, o bien el uso de gas o hidrógeno en el transporte de personas o mercancías.</p>
--	--

<p><b>B.1.1. Instalaciones para el suministro de combustibles alternativos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de instalaciones para la recarga de electricidad, se incorporarán sistemas de gestión inteligente que incluyan módulos para la visualización y gestión a distancia para una óptima gestión de la recarga, salvo en el caso de actuaciones de instalaciones de recarga de uso individual, que deberán estar equipadas de sistemas de gestión inteligente que permitan una óptima gestión de la recarga.</li> <li>• No se incluyen las inversiones que se realicen para que las empresas se adecuen a normas de la Unión Europea ya adoptadas que no estén aún en vigor.</li> </ul>
--	--

Tipo de actuación	Alcance específico	Condiciones específicas	Intensidades de incentivo			
			Generales	Específicas		
				Ámbito prioritario RIS3	Infraestructura para recarga de vehículos para la dotación de servicios públicos y privados	Actuaciones en municipios con menos de 20.000 habitantes
a) <b>Instalaciones de recarga de uso individual</b>	Implantación de equipos para la recarga de vehículos en aparcamientos para uso por parte de la persona o entidad beneficiaria, con independencia del número de vehículos.	No se establecen condiciones específicas	<b>50%*</b>	<b>55%*</b>	<b>60%*</b>	<b>70%*</b>

Tipo de actuación	Alcance específico	Condiciones específicas	Intensidades de incentivo			
			Generales	Específicas		
				Ámbito prioritario RIS3	Infraestructura para recarga de vehículos para la dotación de servicios públicos y privados	Actuaciones en municipios con menos de 20.000 habitantes
<b>b)</b> <b>Instalaciones de recarga accesibles al público</b>	Inversiones para la implantación de equipos y sistemas para la recarga de vehículos situados en la vía pública o en aparcamientos de uso público.	No se establecen condiciones específicas	<b>55%*</b>	<b>55%*</b>	<b>65%*</b>	<b>70%*</b>
<b>c)</b> <b>Instalaciones avanzadas de recarga</b>	Implantación de equipos de recarga <b>semirrápida</b> , rápida o ultra rápida en el desarrollo de la instalaciones dirigidas a la recarga de vehículos de transporte terrestre, <b>así como de sistemas que combinen dichas tecnologías con una recarga convencional, entendida como aquella con potencia inferior a 15 kW.</b> Implantación de equipos de recarga ubicados en centros o espacios destinados al transporte público, incluidos los del taxi o de mercancías. Inversiones para la implantación de equipos e instalaciones de recarga de electricidad destinados al transporte marítimo o fluvial.	En el caso de inversiones realizadas por personas jurídicas con participación pública, estas deberán ir acompañadas de medidas de comunicación a la ciudadanía.	<b>60%*</b>	<b>65%*</b>	<b>70%*</b>	<b>80%*</b>

\*A partir del 22 de mayo de 2019

<p><b>B.1. Infraestructuras y procesos que faciliten el uso de la electricidad o combustibles alternativos</b></p>	<p><b>Objeto:</b> Implantación de instalaciones de generación de energía eléctrica, o que permitan el uso del hidrógeno, basadas en el aprovechamiento de energías renovables: eólica, solar fotovoltaica o ambas, para uso parcial o total de recarga de vehículos de combustibles alternativos.</p>
<p><b>B.1.2. Aprovechamiento de energías renovables para la movilidad sostenible</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>En el caso de recarga de vehículos eléctricos, se incluyen las instalaciones de generación de energías renovables aisladas o conectadas a red.</b></li><li>• En el caso de personas o entidades beneficiarias que tengan la condición de empresa, no se incluyen las instalaciones que hayan empezado a funcionar, ni las operaciones habituales de mantenimiento y sustitución de componentes de las plantas, sin perjuicio de lo dispuesto en la <b>categoría C</b> de actuaciones incentivables para las operaciones de mantenimiento.</li></ul>

Tipo de actuación	Alcance específico	Condiciones específicas	Intensidades de incentivo			
			Generales	Específicas		
				Ámbito prioritario RIS3	Infraestructura para recarga de vehículos para la dotación de servicios públicos y privados	Actuaciones en municipios con menos de 20.000 habitantes
a) <b>Instalaciones conectadas para la recarga de vehículos o uso de hidrógeno</b>	Instalaciones conectadas a la red eléctrica en las que, al menos parcialmente, la energía generada se use para consumo propio (autoconsumo) en la recarga de los vehículos o que permitan el uso del hidrógeno como combustible.	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso de instalaciones aisladas, se incluirá la disposición de sistemas de almacenamiento, que deberán cumplir la normativa sectorial específica de aplicación.</li> <li>En cualquier caso, se incluirá un sistema de contabilización de la energía generada y la incorporarán sistemas de gestión inteligente, que incluyan módulos para la visualización y gestión a distancia.</li> </ul>	<b>60%*</b>	<b>65%*</b>	<b>75%*</b>	<b>85%*</b>
b) <b>Instalaciones aisladas para la recarga de vehículos</b>	Instalaciones aisladas de la red de generación de electricidad para la recarga de los vehículos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las instalaciones de energías renovables estarán dimensionadas en base al uso de la recarga de vehículos prevista.</li> </ul>	<b>65%*</b>	<b>70%*</b>	<b>75%</b>	<b>85%*</b>

\*A partir del 22 de mayo de 2019

**B.2. Adquisición o transformación de vehículos energéticamente eficientes**

**Objeto:** Sustitución de vehículos o flotas convencionales por soluciones eficientes y que utilicen fuentes y vectores energéticos alternativos a los que se vienen usando tradicionalmente, o transformación de vehículos que utilizan combustibles líquidos para el uso de gas como combustible, destinados al transporte urbano de personas o mercancías.

- Las entidades beneficiarias de estos incentivos solamente podrán ser las entidades locales territoriales, las entidades que integran el sector público local, las personas jurídicas con participación pública de las anteriores, y aquellas personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de empresa, vinculada a las anteriores mediante una obligación de servicio público. Asimismo, en el marco de proyectos integrales de cambio hacia fuentes y vectores energéticos alternativos en colectivos o zonas concretas, definidos en las presentes bases reguladoras, podrán ser beneficiarias aquellas personas o entidades que tengan la consideración de empresa.
- Las categorías de vehículos definidas en el Reglamento (UE) 678/2011, de 14 de julio de 2011, que pueden ser objeto de incentivo son los siguientes:
  - Los vehículos de transporte de personas de categorías M1 (turismos), M2 (autobuses o autocares cuya masa máxima no sea superior a 5 toneladas) o M3 (autobuses o autocares cuya masa máxima sea superior a 5 toneladas).
  - Los vehículos de transporte de mercancías o materiales necesarios para la prestación de servicios públicos, de categorías N1 (furgonetas y furgones de carga), N2 (camiones ligeros) o N3 (camiones).
  - Las motocicletas de categorías L3e o L4e que cuenten con una potencia superior a **3 kW** y tengan como con capacidad de tracción eléctrica el 100 %, quedando excluidas el resto de categorías salvo las L6e y L7e.
- Las tecnologías energéticamente eficientes de los vehículos que son objeto de incentivo son las siguientes:
  - Propulsión con pila de combustible.
  - Eléctricos puros o de autonomía extendida.
  - Propulsión híbrida o híbrida enchufable, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100 %, mediante baterías.
  - Alimentados por gas natural o gases licuados del petróleo GLP.
  - Transformación de vehículos para ser alimentados mediante gases licuados del petróleo GLP o gas natural.
  - Vehículos específicos que consumen bioetanol en mezclas de al menos el 85 %, siempre que los mismos tengan unas emisiones inferiores a 120 g de CO<sub>2</sub>/km cuando sean de categoría M1.
- Se deberá realizar un análisis previo a la ejecución de la actuación, que abarcará la determinación del tipo de vehículo más adecuado para atender las rutas y necesidades a cubrir, en sustitución de vehículos existentes y se incorporarán indicadores de reducción de emisiones contaminantes. Asimismo, los vehículos adquiridos incorporarán una rotulación exterior, a través de la que se dará publicidad al origen de los incentivos recibidos y la finalidad de los mismos, de acuerdo a la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014 – 2020 y las condiciones establecidas al efecto por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, con el objeto de que las actuaciones de difusión permitan aprovechar el carácter ejemplarizante y consiga la concienciación de la ciudadanía. Las tres condiciones anteriores no serán de aplicación en el caso de que las actuaciones no estén cofinanciadas en el marco del referido Programa Operativo.

Tipo de actuación	Alcance específico	Condiciones específicas	Intensidades de incentivo	
			Generales	Específicas
				Actuaciones en municipios con menos de 20.000 habitantes
<b>a) Transporte urbano limpio mediante vehículos energéticamente eficientes para la dotación de servicios públicos</b>	Los nuevos vehículos, en sustitución de vehículos existentes, o los vehículos transformados, deben prestar un servicio público relacionado con la seguridad, la limpieza, el mantenimiento de equipamiento o instalaciones municipales, servicios sociales, administrativos, educativos, sanidad u otros.	Los nuevos vehículos que sustituyan a otros existentes deben provocar un ahorro de emisiones respecto a los que sustituyen, motivado en base a un ahorro de energía primaria o por la diversificación energética que conlleva su uso y la menor dependencia de los productos petrolíferos.	<b>35%*</b>	<b>45%*</b>
<b>b) Transporte colectivo público mediante vehículos energéticamente eficientes para uso público o colectivo o en el marco de proyectos integrales</b>	Los nuevos vehículos, en sustitución de vehículos existentes, o los vehículos transformados, deben prestar un servicio de transporte para uso público o colectivo, sometidos a una obligación de servicio público con bajas emisiones. Igualmente se incluyen los proyectos integrales de cambio de modelo hacia fuentes y vectores alternativos en colectivos o zonas concretas, destinados al transporte urbano limpio o al transporte colectivo público.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los nuevos vehículos que sustituyan a otros existentes deben provocar un ahorro de emisiones respecto a los que sustituyen, motivado en base a un ahorro de energía primaria o por la diversificación energética que conlleva su uso y la menor dependencia de los productos petrolíferos.</li> <li>En caso de adquisición de vehículos, integrados en flotas de transporte, los vehículos estarán dotados de un sistema de ayuda a la explotación (SAE) que permita el seguimiento y control de las flotas.</li> </ul>	<b>40%*</b>	<b>50%*</b>

\*A partir del 22 de mayo de 2019

<p><b>B.3. Actuaciones de concienciación de la movilidad sostenible</b></p>	<p><b>Objeto:</b> Actuaciones de concienciación de la ciudadanía con el objeto de contribuir al proceso de cambio de movilidad, orientándolo hacia la consecución de mayores cotas de sostenibilidad ambiental, social y económica, alineadas con la <b>Estrategia Energética de Andalucía 2020</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Las <b>entidades beneficiarias</b> de estos incentivos solamente podrán ser las Administraciones Públicas, las entidades del sector público local con participación del 100 % de las entidades locales y las entidades sin ánimo de lucro.</li><li>• En el caso de actuaciones cuyos gastos se distribuyan a lo largo de un espacio de tiempo, los costes incentivables no podrán llevarse a cabo en un espacio de tiempo superior a un año.</li><li>• Las actuaciones incluirán la difusión de las oportunidades de desarrollo económico local que conlleva la movilidad sostenible.</li><li>• Las medidas adoptadas deberán cumplir y/o estar alineadas con las condiciones establecidas en la <b>Estrategia de Comunicación del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014 – 2020</b>, así como, en caso de dirigirse la ciudadanía, dar a conocer los objetivos de la Unión Europea en materia de cohesión a través del referido Programa Operativo.</li></ul>
---	--

Tipo de actuación	Alcance específico	Condiciones específicas	Intensidades de incentivo		
			Generales	Específicas	
				Uso de herramientas TIC	Actuaciones en municipios con menos de 20.000 habitantes
a) Actuaciones de difusión de la movilidad sostenible	Actuaciones dirigidas a segmentos específicos, colectivos de empresas o personas o al público en general, siempre en un determinado ámbito geográfico de Andalucía, dentro de las que se incluyen las desarrolladas en el marco de proyectos integrales de cambio hacia fuentes y vectores energéticos alternativos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las actuaciones contribuirán a los logros previamente definidos en la solicitud de incentivo, para lo cual que se tendrá en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deberá alcanzarse como mínimo el 70 % del impacto esperado que se detalle en la referida solicitud.</li> <li>- El uso del material o herramientas de comunicación desarrolladas se basará en el impacto esperado y el finalmente conseguido.</li> </ul> </li> <li>En el caso de la organización de eventos, no se incluyen el catering, ni la distribución de regalos, premios o material promocional.</li> </ul>	40%	40%	60%
b) Actuaciones de difusión de difusión y comunicación del compromiso con la sostenibilidad energética	Actuaciones para aprovechar el carácter ejemplarizante de las medidas de fomento de la movilidad sostenible desarrolladas por las Administraciones Públicas en el ámbito de la descarbonización del transporte.		50%	50%	80%

## C: Actuaciones para la descarbonización del transporte a través de servicios energéticos

<p><b>C. Actuaciones para la descarbonización del transporte a través de servicios energéticos</b></p>	<p><b>Objeto:</b> Puesta en marcha de contratos de servicios energéticos ligados a inversiones que persigan una mejora de la eficiencia energética en el transporte de las personas o mercancías, mediante el desarrollo de infraestructuras u otros medios que faciliten una movilidad más sostenible, en los que las inversiones y/o gastos necesarios para dichas actuaciones no son asumidos directamente por la persona o entidad beneficiaria como cliente final.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El contrato de servicios energéticos objeto del incentivo tendrán una vigencia no inferior a 3 años, estará vinculado a un contrato para la realización de inversiones o gastos de mejora energética incluidas en alguna de las tipologías de actuaciones establecidas en las condiciones específicas de la presente categoría, y deberá cumplir las condiciones establecidas para las mismas. Estas inversiones no podrán consistir en bienes ya usados.</li> <li>• El contrato de servicios energéticos deberá estar suscrito entre la entidad beneficiaria del incentivo y una empresa proveedora de servicios energéticos, o bien entre la entidad beneficiaria y otra persona o entidad que adquiera el compromiso de la realización de las inversiones de mejora energética y la prestación de los servicios energéticos, que serán llevados a cabo por una o varias empresas proveedoras de servicios energéticos, adheridas como entidades colaboradoras.</li> <li>• El alcance de los servicios energéticos contratados, abarcará, al menos, el mantenimiento total, tanto preventivo como correctivo, así como el seguimiento de los resultados del proyecto o actuación, pudiendo corresponder la financiación de las inversiones y/o gastos necesarios para la realización de las mejoras energéticas o su titularidad a otras entidades diferentes de la empresa o empresas prestadoras de los servicios energéticos. En el caso de que las entidades beneficiarias sean entidades locales, se contempla que el mantenimiento, preventivo y/o correctivo, pueda ser llevado a cabo por la propia administración.</li> </ul> <p>En cualquier caso, los servicios energéticos se llevarán a cabo para asegurar el funcionamiento óptimo de los bienes objeto de las inversiones realizadas y su seguimiento, debiendo comenzar los mismos una vez que se realicen dichas inversiones y estén disponibles para operar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El período de puesta en marcha del contrato objeto de incentivo será de un año desde la firma del mismo.</li> </ul>
--	--

Tipo de actuación	Alcance específico	Condiciones específicas	Intensidades de incentivo	
			Generales	Específicas
				Actuaciones en municipios con menos de 20.000 habitantes
a) <b>Uso de vehículos energéticamente eficientes</b>	Actuaciones que incluyen el uso de vehículos energéticamente eficientes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las inversiones realizadas, en el marco de los contratos de servicios energéticos, se adecuarán al alcance y condiciones establecidas para la tipología B.2. del presente Catálogo de Actuaciones Energéticas.</li> </ul>	+5%*	+10%*
b) <b>Infraestructura y uso de vehículos energéticamente eficientes</b>	Actuaciones que incluyen el desarrollo de infraestructura para el uso de fuentes o vectores energéticos alternativos, así como el uso de vehículos energéticamente eficientes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las inversiones realizadas, en el marco de los contratos de servicios energéticos, se adecuarán al alcance y condiciones establecidas en alguna de las siguientes tipologías de actuaciones del presente catálogo: B.1.1. o B.1.2, además de adecuarse a las previstas en la tipología B.2.</li> </ul>	+10%*	+15%*

\* Para la categoría C; A partir del 22 de mayo de 2019, la intensidad total del incentivo, una vez aplicadas las intensidades de incentivo de las tipologías de actuaciones de mejora energética no podrán superar el 90%.

